



**RESOLUCIÓN NÚMERO 524/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

**ANTECEDENTES**

- I. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0178/2021**, de fecha 07 de julio de 2021, presentado ante este Comité de Transparencia el día 08 de los mismos, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGSIVEERC**) adscrita a la **USIVI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“ ...

*De conformidad con los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.*

*Al respecto, y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos antes señalados, adjunto al presente, copia del formato emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, donde se señalan los expedientes que al día de hoy tienen el carácter de reservados y cuentan con la resolución correspondiente del Comité de Transparencia de esta Agencia, atendiendo a los requisitos y al procedimiento previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

*En razón a lo anterior, se solicita se tenga por atendida la obligación referida, en tiempo y forma, para los efectos legales a que haya lugar.” (sic)*

- II. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVTA/263/2021**, de fecha 07 de julio de 2021, presentado en misma fecha, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento





**RESOLUCIÓN NÚMERO 524/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

**(DGSIVTA)** adscrita a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (**USIVI**), informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“ ...

*Hago referencia al oficio ASEA/DE/DGAL/UT/079/2020 de fecha 06 de julio de 2021, emitido por la Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez, Directora de Enlace y Transparencia, y recibido vía correo electrónico en misma fecha; relativo a las obligaciones que en materia de transparencia le corresponde cumplir a esta Dirección General a mi cargo, específicamente en lo respectivo a los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” que a la letra señalan:*

**“Décimo segundo.** Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaboraran semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema...”

**“Décimo tercero.** A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviaran al comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda”

*Sobre el particular, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública me permito remitir a ese H. Comité de Transparencia de esta Agencia la actualización del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados (IECR), correspondiente a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, en el cual se reporta, respecto del primer semestre de 2021, la desclasificación de los documentos que se enlistan en la siguiente tabla:*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 524/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

| # | Nombre del expediente o documento     | Partes o secciones que se desclasifican |
|---|---------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1 | ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00013/2018 | Acta de Inspección                      |
| 2 | ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00014/2018 | Acta de Inspección                      |
| 3 | ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00015/2018 | Acta de Inspección                      |
| 4 | ICR Salamanca                         | Informe final de ICR                    |

*En atención a lo anterior, adjunto al presente en formato Excel, para su manejo y revisión, copia electrónica del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) relativo al primer semestre de 2021.” (sic)*

- III. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVC-DAL/1886/2021**, de 08 de julio de 2021, presentado ante este Órgano Colegiado el 13 de los mismos, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (**DGSIVC**), adscrita a la **USIVI** informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

*“De conformidad con los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.*

*Al respecto, y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos antes señalados, se adjunta al presente, copia del formato emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, donde se señalan los expedientes que al día de hoy tienen el carácter de reservados y cuentan con la resolución correspondiente del Comité de Transparencia de esta Agencia, atendiendo a los requisitos y al procedimiento previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas .*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 524/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

*En razón a lo anterior, se adjunta al presente la actualización de la base de los expedientes reservados durante el segundo trimestre, en el cual se están agregando también los expedientes que se han generado previamente al primer semestre de 2021, por lo que se solicita que se tenga por atendida la obligación referida en tiempo y forma, para los efectos legales que haya lugar.” (sic)*

- IV. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVPI/00120/2020**, de fecha 08 de julio de 2021, presentado en misma fecha, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales (**DGSIVPI**) adscrita a la **USIVI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“...

*Hago referencia al cumplimiento de obligaciones de Transparencia, donde los Titulares de las áreas de los sujetos obligados elaboraran semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados (IECR), por área responsable de la información y tema.*

*Al respecto, esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales, remite debidamente requisitado formulario en datos abiertos, diseñado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para la elaboración del Índice de los expedientes clasificados como reservados (IECR) correspondiente al **primer semestre 2021**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los numerales Décimo segundo, párrafo primero de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra señala:*

**Décimo segundo.** Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de expedientes clasificados como





**RESOLUCIÓN NÚMERO 524/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

*reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.*

**Décimo tercero.** *A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda." (sic)*

- V. Que mediante oficio número **ASEA/UGI/0329/2021**, de fecha 08 de julio de 2021, presentado en misma fecha, la Unidad de Gestión Industrial (UGI) informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

"...

*En seguimiento al oficio **ASEA/DE/DGAL/UT/079/2020** mediante el cual se solicita dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la elaboración semestral del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR).*

*A razón de lo anterior, remito los archivos en formato Excel de la **DGGPI, DGGEERC y DGGEERNCM** con la información solicitada correspondiente al primer semestre de 2021." (sic)*

- VI. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVOI/74-2021**, de 09 de julio de 2021, presentado ante este Órgano Colegiado 12 de los mismos, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral (DGSIVOI), adscrita a la USIVI informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

*"Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de*







**RESOLUCIÓN NÚMERO 524/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

*Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales refieren lo siguientes.*

***“Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas”***

*“[...]*

***“Décimo segundo.*** Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.”

***“Décimo tercero.*** A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.”

*En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento con las obligaciones antes descritas remito el archivo en Excel que contiene el Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados a efecto de dar seguimiento al estado de reserva de la información que guardan éstos. No omito manifestar que esta Dirección General, no cuenta con expedientes en los que se haya solicitado la clasificación de la información reservada previamente al primer semestre de 2021.” (sic)*

- VII. Que mediante el oficio número **ASEA/UPVEP/106/2021**, de fecha 09 de julio de 2021, presentado el 13 de los mismos, la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (**UPVEP**), informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

*“ ...*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 524/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

*Se hace referencia al oficio **ASEA/DE/DGAL/UT/079/2020**, de fecha 06 de julio del presente, mediante el cual se solicita remitir al Comité de Transparencia de la Agencia el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR), generado por la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (**UPVEP**).*

*Al respecto, le comunicó que, durante el primer semestre de 2021, la UPVEP no solicitó la clasificación de información. En ese sentido, no existe información por reportar para dicho periodo. No obstante, en atención al oficio INAI/SAI/DGOAEEF/010/2021, se anexa al presente el formulario con el acumulado del IECR de la UPVEP.” (sic)*

**VIII. Que mediante el oficio número **ASEA-UAJ-DGCT-2C.7-2122-2021**, de fecha 14 de julio de 2021, presentado en misma fecha, la Dirección General de lo Contencioso (**DGCT**) adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos (**UAJ**), informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:**

“ ...

*Me refiero a su similar **ASEA/DE/DGAL/UT/079/2020**, recibido en la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Agencia con folio electrónico número **ASEA/UT/07/924/2021**, mediante el cual solicita dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la elaboración semestral del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR), de conformidad con las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en el periodo que se reporta (01 de enero al 30 de junio de 2021) esta Dirección General de lo Contencioso, no generó solicitudes de reserva.” (sic)*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 524/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para compilar, verificar y aprobar los índices de los expedientes que se hayan clasificado como reservados, en los términos que establecen los artículos 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 102 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas- en adelante Lineamientos-.
- II. Que el artículo 101 de la LFTAIP y el artículo 102 de la LGTAIP, establecen que cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema; así pues, dicho Comité compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación. Cabe señalar que el referido índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.  
  
En este sentido, el referido índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.
- III. Que en el Lineamiento Décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.







**RESOLUCIÓN NÚMERO 524/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

- IV. Que en el Lineamiento Décimo cuarto de los Lineamientos, se dispone que los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:
- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
  - II. El nombre del documento;
  - III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
  - IV. La fecha de clasificación;
  - V. El fundamento legal de la clasificación;
  - VI. Razones y motivos de la clasificación;
  - VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
  - VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas
  - IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
  - X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
  - XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y
  - XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.
- V. Que la **DGSIVEERC**, la **DGSIVTA**, la **DGSIVC**, la **DGSIVPI** y la **DGSIVOI**, todas adscritas a la **USIVI**; la **UGI** y la **UPVEP** remitieron al Comité de Transparencia de esta Agencia, a través de los oficios números **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0178/2021**, **ASEA/USIVI/DGSIVTA/263/2021**, **ASEA/USIVI/DGSIVC-DAL/1886/2021**, **ASEA/USIVI/DGSIVPI/00120/2020**, **ASEA/UGI/0329/2021**, **ASEA/USIVI/DGSIVOI/74-2021** y





**RESOLUCIÓN NÚMERO 524/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

**ASEA/UPVEP/106/2021** respectivamente, su índice de expedientes clasificados como reservados.

Derivado de lo anterior, este Órgano Colegiado, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley de la materia, se encargó de compilar los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados por las diferentes Direcciones Generales adscritas a la **USIVI**, a la **UGI** y a la **UPVEP** de esta Agencia.

Así pues, es menester señalar que este Comité de Transparencia de la ASEA verificó la información contenida en los referidos índices y contrastó el registro que obra en sus archivos correspondiente a las diversas Resoluciones en las que se confirmó la clasificación como reservada parcial o total de la información y/o de los expedientes sometidas a este Órgano Colegiado.

De lo anterior, se advierte que en diversas Resoluciones que obran en los archivos de este Comité se confirmó la clasificación como reservada de manera parcial o total de la información y/o de los expedientes que obran en los archivos de las distintas unidades administrativas adscritas a esta Agencia, situación que coincide en los términos en los que fueron reportados por la **DGSIVEERC**, la **DGSIVTA**, la **DGSIVC**, la **DGSIVPI** y la **DGSIVOI**, todas adscritas a la **USIVI**; la **UGI** y la **UPVEP** remitieron al Comité de Transparencia de esta Agencia, a través de los oficios números **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0178/2021**, **ASEA/USIVI/DGSIVTA/263/2021**, **ASEA/USIVI/DGSIVC-DAL/1886/2021**, **ASEA/USIVI/DGSIVPI/00120/2020**, **ASEA/UGI/0329/2021**, **ASEA/USIVI/DGSIVOI/74-2021** y **ASEA/UPVEP/106/2021**, respectivamente.

En ese tenor, este Comité considera que existen elementos suficientes para aprobar los índices de expedientes clasificados como reservados sometidos a consideración de este Comité por la **DGSIVEERC**, la **DGSIVTA**, la **DGSIVC**, la **DGSIVPI** y la **DGSIVOI**, todas adscritas a la **USIVI**; la **UGI** y la **UPVEP**, a través de sus oficios antes referidos; lo anterior, con fundamento en el lineamiento





**RESOLUCIÓN NÚMERO 524/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados por la **DGSIVEERC**, la **DGSIVTA**, la **DGSIVC**, la **DGSIVPI** y la **DGSIVOI**, todas adscritas a la **USIVI**; la **UGI** y la **UPVEP**; lo anterior, con fundamento en los artículos 102 de la LGTAIP; y, 101 de la LFTAIP; en correlación con los Lineamientos Décimo segundo y Décimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se **aprueban** los índices de expedientes clasificados como reservados sometidos a consideración de este Comité por la **DGSIVEERC**, la **DGSIVTA**, la **DGSIVC**, la **DGSIVPI** y la **DGSIVOI**, todas adscritas a la **USIVI**; la **UGI** y la **UPVEP**, a través de los oficios números **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0178/2021**, **ASEA/USIVI/DGSIVTA/263/2021**, **ASEA/USIVI/DGSIVC-DAL/1886/2021**, **ASEA/USIVI/DGSIVPI/00120/2020**, **ASEA/UGI/0329/2021**, **ASEA/USIVI/DGSIVOI/74-2021** y **ASEA/UPVEP/106/2021**, respectivamente; lo anterior, con fundamento en el lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA notificar, por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGSIVEERC**, la **DGSIVTA**, la **DGSIVC**, la **DGSIVPI** y la **DGSIVOI**, todas adscritas a la **USIVI**; la **UGI** y la **UPVEP**; así como a la Unidad de Transparencia de la ASEA a efecto de que realice las acciones necesarias para que el índice de expedientes clasificados como reservados, aprobado a través de la presente resolución, se publiquen dentro del





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



**RESOLUCIÓN NÚMERO 524/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

término legal en el sitio electrónico de la ASEA ([www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)) y en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior, con fundamento en el artículo 101 de la LFTAIP, en correlación con el Lineamiento Décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 28 de julio de 2021.

**Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.**

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

**Mtro. Víctor Manuel Muciño García.**

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguin.**

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV

